

**JUGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MÉXICO.**

Expediente número: 04/2024 E.D.

EMPLAZAMIENTO A QUIEN SE OSTENTEN O COMPORTEM COMO DUEÑOS

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **veintiocho 28 de octubre del año dos mil veinticuatro 2024**, se le hace saber que en el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México**, se radico en la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número **04/2024 E.D.** promovido **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA** en contra de **MARÍA DE LOS ANGELES LOZANO RUIZ**, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

Pretensiones inherentes a la Extinción: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis. **2.** La pérdida de los derechos del propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales o interés Jurídico sobre el bien inmueble afecto. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Hueyoxotla, Estado de México, respecto a la clave catastral 117:06 129 54 00 0000 a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **5.** El Registro del bien declarado extinto, ante el instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que no hay registro ante dicho instituto. **6.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine. el destino final del mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Pretensiones que se reclaman en contra de María de los Ángeles Lozano Ruiz**, en su calidad de propietaria del inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en Calle Meseta, número 23, Fraccionamiento Izcalli, San Pablo Tultitlan, Estado de México, lo anterior, con fundamenta en lo dispuesto por los articules 83, 87, 90, y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **B)** Quien(es) se ostente (n), o comporte(n) como dueño(s), acredite) tener derechos reales, tenga(n) interés jurídico o por cualquier circunstancia, posean o detenten el inmueble, quien(es) deberá (n) ser notificado(s) por medio de edictos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADO CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: Se agregan documentos originales y copias autenticadas, que integran el expediente administrativo número FCI/UEIPF/243/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente

demanda, copias autenticadas que integran la carpeta de investigación TEX/FTE/ZUM/122/171399/21/06, constancias de las cuales se desprende el hecho ilícito de delitos contra la salud, y las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.** - **1.** En fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, se presentó Jhovany Flores Nieto, ante la licenciada Patricia Monserrat Villanueva Cedillo, agente del Ministerio Público adscrita a la agencia de Ministerio Público de Zumpango, Estado de México, lo anterior a fin de rendir su entrevista derivado de los hechos suscitados en misma fecha, esto debido a que alrededor de las diez horas, se encontraba viajando a bordo de una combi de transporte público de pasajeros de la línea San Juan Zitlaltepec (Las Brujas), ya que se dirigía hacia San Juan Zitlaltepec, cuando a la altura de la bodega Aurrera ubicada en el Boulevard Melchor Ocampo, Barrio Santiago I sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, se subieron a la combi, dos sujetos del sexo masculino, uno de ellas sentándose en el asiento que está pegado a la puerta y el otro se subió en la parte delantera de la combi, la cual comenzó a avanzar, y es así que logró ver como el masculino que se subió en la parte trasera de la combi, sacó de entre su chaleco, un arma de fuego corta, color negra y les comenzó a decir: "a ver ya se la saben, saquen todas sus cosas y échenlas en esta mochila rápido y al que se haga pendejo ahorita le vuelo la madre", por lo que los pasajeros empezaron a echar sus pertenencias en dicha mochila, y el sacó de su bolsa derecha de la Chamarra, su teléfono celular de la marca Samsung, modelo A30, color azul, con número telefónico 5519114838 de la compañía Telcel, número de IMEI 354821104486775, así como su cartera color negra, tipo piel, la cual en su interior contenía la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN.), entre diversas tarjetas personales, y vio como el sujeto que viajaba en la parte delantera le apuntaba al conductor de la combi, diciéndole, "bajanos aquí, aquí bájanos y siguiente, no le juegues al vergas". bajándose a la altura del cruce de San Juan Zitlaltepec, subiéndose ambos masculinos a una motocicleta color negra en la cual estaba un tercer masculino esperándolos para emprender la huida, dirección hacia Tequisquiác, es por ello que realiza la denuncia correspondiente y se dio inicio a la carpeta de investigación TEX/FTE/ZUM/122/171399/21/06. **2.** En misma fecha referida con antelación, se presentó nuevamente Jovany Flores Nieto, ante la licenciada Patricia Monserrat Villanueva Cedillo, agente del Ministerio Público adscrita a la agencia de Ministerio Pública de Zumpango, Estado de México, esto con la finalidad de referir que el equipo celular de la marca Samsung, modelo A30, color azul, de la compañía Telcel. se encuentra vinculado a la aplicación "Encontrar mi dispositivo", logró obtener la ubicación de su teléfono celular, en el domicilio ubicado en Primer Callejón de Martín Carrera, esquina Calle Martín Carrera, San José Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, tomando fotografía al mapa de ubicación, el cual se adjuntó a la entrevista recabada.- **3** Así mismo, en la fecha referida con antelación se realizó una inspección del lugar de los hechos e informe de investigación por parte de Juan Carlos Flores López, agente de la Policía de Investigación adscrito al grupo de Zumpango, Estado de México, a través del cual refirió que se constituyó plena y legalmente en el lugar señalado con antelación, en compañía del denunciante Jhovany Flores Nete, lugar en donde ingreso desde su equipo celular a la aplicación "Encontrar mi dispositivo", solicitando al denunciante Jhovany Flores Nieto, los datos de su correo y contraseña, ingresando los datos, el mismo y activo "ubicar mi móvil", y arrojó como ubicación en las inmediaciones del inmueble ubicado en Primer Callejón de Martín Carrera, esquina Calle Martín Carrera, San José Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, el cual es un callejón de terracería, continuamente, se logró escuchar que el sonido provenía del interior del inmueble referido, el cual se encontraba a un costado de ellos, logrando el denunciante reconocer el sonido, reproduciendo la alarma en dos ocasiones más, confirmando el reconocimiento del mismo, es por ello que se recabó evidencia fotográfica y se tocó a la puerta del inmueble en diversas ocasiones sin tener éxito, por lo que solicitó apoyo de un compañero a fin de montar vigilancia permanente, para poder realizar el presente informe. **4.** Es así que el veintitrés de junio del dos mil veintiuno, la licenciada Patricia Monserrat Villanueva Cedillo, agente del

Ministerio Público, adscrito a la agencia de Ministerio Público de Zumpango, Estado de México, realizó diligencia de cateo número 000026/2021, número de cateo especializado 000997/2021 y número auxiliar 000028/2021, autorizada por la licenciada María Vázquez Viana. Jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, en el inmueble ubicado en Primer Callejón de Martín Carrera, esquina Calle Martín Carrera, número 10, San José Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, código postal 55690, correspondiente a las Coordenadas geográficas 19.869541, -99.048538, donde se localizó el teléfono celular producto del Delito de robo, y de igual forma se localizó una bolsa de plástico la cual contenía nueve bolsas de playo transparente y que en su interior contenían hierba verde seca la cual correspondió al género safoutis (marihuana), así como cincuenta envoltorios de papel en los cuales en su interior contenía sustancias blanquecina en la que se identifica la presencia de clorhidrato de cocaína, por lo que se procedió al aseguramiento del inmueble para mantenerlo a resguardo. **5** El veintiocho de junio del dos mil veintiuno, el Químico Jonathan Varquez Pedras, perito oficial en materia de Química Forense, adscrito al área de servicios periciales subdirección Tlalnepantla, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió los dictámenes en materia de Química Forense con número de folio JRD/PE/28062023, respecto a los indicios que fueron encontrados en la diligencia de cateo antes referida, y concluyó que dichos indicios corresponden al género cannabis, comúnmente conocida como marihuana, así como en la sustancia solida color blanco la presencia de Clorhidrato de Cocaina, sustancias consideradas como estupefacientes de acuerdo a la Ley General de Salud.- **6.** El dieciocho de abril del dos mil veintidós, la licenciada Teresa Ángeles Castillo, Coordinadora de Catastro del H. Ayuntamiento de Hueyapoxtla, Estado de México, a través de oficio número CAT/OF/93/2022, informó que se encontró registro respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio San José, San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, con clave catastral 117 06 129 54 00 0000, a nombre de Maga de los Ángeles Lozano Ruiz, y para lo cual anexo certificación de clave y valor catastral, así mismo el doce de julio del dos mil veinticuatro, el licenciado Onésimo Eduardo Jarquin Lopez, Tesorero Municipal de Hueyapoxtla, Estado de México, a través de oficio TMH/086/2024, remitió contrato de compra venta privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre la C. Agueda Rodríguez Hernández en su calidad de compradora y la C. María de los Ángeles Lozano Ruiz, en su calidad de comprador, traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles de fecha nueve de noviembre de 1998 y dos de marzo de 1999, así como copias certificadas de la documentación que obra en los archivos a su cargo relacionada a la clave catastral 117 06 129 54 00 0000, así mismo la traslación de dominio, confirmando a su vez que el inmueble cuenta con adeudo desde el año 2010, no obstante, no hay que perder de vista que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México. **7.** El tres de julio del dos mil veinticuatro, a través de oficio número 233001010302051/1696/2024, la licenciada Jeanette Rosiles Redonda, Registradora de la Propiedad y el Comercio de Zumpango, Estado de México, informó a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, que "con los datos de ubicación y posible propietario proporcionados en el oficio 400LJ3020/1526/2024, no se encontró datos de registro alguno, derivado de esto, se encuentra en la imposibilidad de proporcionar lo solicitado en los puntos antes mencionados". **8.** El ocho de julio del dos mil veinticuatro, a través de oficio DSPYTM/0373/2024 de fecha cuatro de julio del dos mil veinticuatro, el Comandante Francisco Javier Molina Jiménez, Director de Seguridad Pública Municipal de Hueyapoxtla, Estado de México, informó que en atención al oficio de fecha os de julio del dos mil veinticuatro, se permite manifestar que se dio cumplimiento con la entrega de notificación, el cual fue recibido por quien dijo llamarse Irvin Alberto Sánchez Velázquez anexando acuse de recibido para su debida constancia, teniendo una fecha de termino para comparecer del día diecisiete de julio del dos mil veinticuatro, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio. **9** Mediante constancia del dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, la suscita, señaló el termino otorgado a la demandada María de los Ángeles Lozano Ruiz, para dar cumplimiento al numeral antes citado, sin que ésta se haya presentado a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial v Financiera a acreditar la propiedad del inmueble materia de la presente.- **10** El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado como Primer Callejón de Martin Carrera, esquina Calle Martin Carrera, número 10, San José Jilotzingo, Municipio de Hueypostia, Estado de México, código postal 55690, (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo de veintitrés de junio del dos mil veintiuno), Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio San José, San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtle, Estado de México, (de acuerdo al oficio número CAT/OF/93/2022 de fecha dieciocho de abril del dos mil veintidós, emitido por la licenciada Teresa Ángeles Castillo, Coordinadora de Catastro del Municipio de Hueyoxtle, Estado de México), de igual forma con la pericial que será desahogará para tal efecto.- **11** Cabe señalar que, la demandada hasta el momento de la presentación de esta demanda no ha acreditado, ni podrá acreditar la legitima procedencia del inmueble materia del presente juicio, al no contar con documento legal que le permita acreditar jurídicamente ser propietaria de este, es decir que cumpla con los requisitos que establece el artículo 15 en concordancia con lo establecido por el artículo 2 fracción XIV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente Juicio, cuya notificación se realizará a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación al que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

En razón de lo anterior, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su Interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LICENCIADO EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.

**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO